

JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ LUQUE, con DNI núm. 27.294.014-Y, funcionario de carrera del Cuerpo de Administradores Generales (A11) de la Junta de Andalucía, en su calidad de Secretario de la Comisión Permanente del Consejo Andaluz del Deporte,

CERTIFICA

Que, con fecha 13 de mayo de 2025, se ha celebrado sesión, por vía telemática y con quórum suficiente, de la Comisión Permanente del Consejo Andaluz del Deporte. Dicha sesión fue convocada en tiempo y forma, cumpliéndose con todos los requisitos legalmente establecidos.

Que, en el punto 2 del Orden del Día de la referida sesión, la Comisión Permanente emitió, por mayoría (diez votos a favor y una abstención), informe favorable sobre el *proyecto de Decreto por el que se modifican el Decreto 205/2018, de 13 de noviembre por el que se regula la solución de los litigios deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las entidades deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del registro andaluz de entidades deportivas*.

Dicho informe está recogido, con carácter preceptivo, en el artículo 17.2 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, y en el artículo 4.1, letra a), del Decreto 184/2017, de 14 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Andaluz del Deporte.

El citado acuerdo ha sido tomado por la Comisión Permanente del Consejo Andaluz del Deporte en aplicación del Acuerdo de 21 de marzo de 2018, del Pleno del Consejo Andaluz del Deporte, por el que se delegan funciones en la Comisión Permanente, publicado por Resolución de 4 de abril de 2018, de la Secretaría General Técnica de la entonces Consejería de Turismo y Deporte, en el BOJA núm. 68, de 10 de abril de 2018.


De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 96 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en virtud de la habilitación para emitir certificados contemplada en el artículo 17.1 del Decreto 184/2017, de 14 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Andaluz del Deporte, se significa que el Acta donde consta el acuerdo transcrito se aprobará, en su caso, en la próxima sesión del órgano colegiado, por lo que la certificación se expide sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta correspondiente.

Lo que certifico a los efectos oportunos, en Sevilla, a fecha de firma electrónica.

Vº. B.º
Esperanza Macarena O'Neill Orueta
Viceconsejera de Cultura y Deporte
Presidenta de la Comisión Permanente
del Consejo Andaluz del Deporte

José Manuel Fernández Luque
Secretario de la Comisión Permanente
del Consejo Andaluz del Deporte



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ESPERANZA O'NEILL ORUETA	11/06/2025	
VERIFICACIÓN	JOSE MANUEL FERNANDEZ LUQUE	PÁG. 1/1	